

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2023-00048-00

Dado que el señor **MIGUEL ARCADIO GARCIA VELANDIA**, en escrito recepcionado electrónicamente con fecha veintinueve (29) de marzo último, solicita le sea concedido el beneficio del amparo de pobreza, deprecando igualmente se designe un abogado de pobres adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Santander, contratado para esta jurisdicción, o en su defecto a otro profesional del derecho conforme lo establece el C. G. del P.

En ese orden de ideas, y dado que el peticionario manifiesta, bajo la gravedad, del juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el art. 151 del C. G. del P., este Despacho le concederá el amparo de pobreza solicitado.

Ahora bien, este Juzgado, en atención a lo dispuesto por la Ley 24 de 1992, art. 21, inciso final, dispondrá oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional Santander, para que se sirva designar un Defensor Público del área laboral, para que represente los intereses de señor **MIGUEL ARCADIO GARCIA VELANDA**.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

R E S U E L V E:

1º. Conceder el amparo de pobreza solicitado por el demandado **MIGUEL ARCADIO GARCIA VELANDIA**.

2º. OFICIAR a la Defensoría del Pueblo, Regional Santander, con sede Bucaramanga, para que se sirva designar un Defensor Público del área Laboral, para que represente judicialmente al señor **MIGUEL ARCADIO GARCIA VELANDIA**, quien debe presentar la acción correspondiente ante este Despacho judicial dentro del término previsto en el art. 154 del C. G. del P.

3º. Por la Secretaría del Juzgado, a través del correo electrónico que el demandado informa recibe notificaciones, comuníquesele lo pertinente al señor Luis Jaime Barrera Silva.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf34dbe31f795a270979b6f532fac5aa9144390f0959f596c83fbd61972f00**

Documento generado en 30/03/2023 05:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>